



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado	: OLIVER MEDINA SANTOFIMIO
Radicado	: 2021-994

Atendiendo que conforme la liquidación de crédito aprobada en auto del 24 de octubre del 2022, los depósitos judiciales cancelados y los pendientes de pago, la obligación materia de ejecución se encuentra cancelada en su totalidad, junto con las costas, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante hasta la concurrencia de liquidación de crédito y costas.

Igualmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, así como el pago de los depósitos judiciales que excedan la liquidación de crédito y costas, así como los que llegaren con posterioridad en favor de la parte demandada.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular propuesto por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** en contra de **OLIVER MEDINA SANTOFIMIO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas en favor de la parte demandante **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

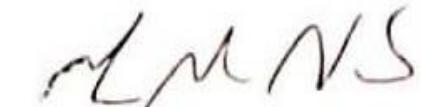
TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que excedan la liquidación de crédito y costas, así como los que llegaren con posterioridad en favor de la demandada **OLIVER MEDINA SANTOFIMIO**.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada **OLIVER MEDINA SANTOFIMIO**.

QUINTO: DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ